

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2025-019**

Eco. Juan Bernard Gambarrotti Rodríguez
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que,** la letra l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), establece: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*”;
- Que,** el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución, determina que el sector público comprende: “4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;
- Que,** el artículo 226 ibidem, prevé: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, establece: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)*”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución, determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;
- Que,** el inciso segundo del artículo 315 ibidem, señala: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (en adelante “COA”), señala: “(...) *La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas (...)*”;
- Que,** el artículo 47 del COA, establece: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

- Que,** el artículo 128 del COA indica que el *“Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”;*
- Que,** el artículo 130 del COA, determina: *“(...) Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...).”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante “LOSNCP”) *define a las empresas públicas como “(...) entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;*
- Que,** el artículo 10 de la LOEP, determina que el Gerente General de la empresa pública ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;
- Que,** el artículo 11 de la LOEP, indica como atribución y responsabilidad del Gerente General entre otras: *“8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa”;*
- Que,** el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 095-2025 de 2 de abril de 2025 (en adelante “Código Municipal”), define a las empresas públicas metropolitanas como *“personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...)”;*
- Que,** el artículo 142 del Código Municipal establece como deberes del Gerente General de una empresa pública metropolitana *“(...) a) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; (...) b) Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad (...)”;*
- Que,** la Resolución No. DEPM MQ-002-2022 de 25 de febrero de 2022, con la cual se aprobó la Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, establece como atribuciones y responsabilidades del Gerente General: *“(...) b) Dirigir y supervisar las actividades de la EPMMQ, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad”;* y, *“(g) Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa (...)”;*
- Que,** mediante Resolución No. DEPM MQ-011-2024 de 11 de junio de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, nombró al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ; y, con Acción de Personal No. 2024-AP1-0084, se instrumentó su posesión, con vigencia a partir del 11 de junio del 2024;
- Que,** con Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2023-019 de 23 de octubre de 2023, el Gerente General, delegó a la o el Director de Planificación y Control de Gestión, lo siguiente: *“(b) Aprobar el contenido de manuales, procedimientos e instructivos que guarden correlación con los parámetros técnicos, lineamientos y objetivos institucionales”;*

Que, con Resolución No. RE-DPCG-EPMMQ-2025-001 de 10 de septiembre de 2025, el delegado del Gerente General, resolvió en su "(...) **Artículo 1.** – *Aprobar e implementar el "Manual de Contratación Pública (Código: APO-DA-MAN-001) - Versión 2.0", documento que forma parte integrante de la presente resolución y consta de 61 páginas (adjunto). (...)*";

Que, con Acción de Personal No. 2025-AP-0083 de 27 de octubre de 2025, el Gerente General Econ. Juan Carlos Parra Fonseca, otorga la subrogación en el cargo de Gerente General, al economista Juan Bernard Gambarrotti Rodríguez desde el 28 al 29 de octubre de 2025;

Que, con memorando No. EPMMQ-GAF-DA-2025-1735-M de 28 de octubre de 2025, la Directora Administrativa expuso al Director de Planificación y Control de Gestión, lo siguiente: "(...) *A través de Sentencia No. 52-25 -IN/25 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, se declaró la inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Integridad Pública, normativa que sirvió de sustento jurídico para reformar la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

El 07 de octubre de 2025, se emitió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que se encuentra vigente a la presente fecha.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 27 de octubre de 2025, el Presidente de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En virtud que, el Manual de Contratación Pública de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, aprobado mediante Resolución No. RE-DPCG-EPMMQ-2025-001 de 10 de septiembre de 2025, fue elaborado con base en la normativa vigente a dicha fecha; me permito recomendar la derogatoria inmediata del referido manual.

Lo anterior tiene por objeto precautelar la seguridad jurídica de la EPMMQ y evitar posibles responsabilidades administrativas derivadas de la aplicación de una normativa carente de sustento constitucional. (...)";

Que, mediante nota digital de 28 de octubre de 2025 inserta en el recorrido del memorando No. EPMMQ-GAF-DA-2025-1735-M, el Director de Planificación y Control de Gestión, solicita a la Gerencia Jurídica, lo siguiente "(...) *Favor informe legal y recomendación respectiva (...)*";

Que, con memorando No. EPMMQ-GJ-2025-0974-M de 29 de octubre de 2025 la Gerencia Jurídica señala: "(...) *En consideración a lo expuesto, de conformidad con el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y artículo 130 del Código Orgánico Administrativo en su calidad de representante legal de la Empresa se encuentra facultado para derogar la Resolución No. RE-DPCG-EPMMQ-2025-001, de 10 de septiembre de 2025, que contiene el "Manual de Contratación Pública (Código: APO-DA-MAN-001) - Versión 2.0" (...)*";

Que, mediante nota digital de 29 de octubre de 2025 inserta en el recorrido del memorando No. EPMMQ-GJ-2025-0974-M, el Gerente General subrogante dispone: "(...) *Autorizado.- Gerente Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución (...)*"; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

Artículo 1. – Derogar la Resolución No. RE-DPCG-EPMMQ-2025-001, de 10 de septiembre de 2025, que contiene el "Manual de Contratación Pública (Código: APO-DA-MAN-001) - Versión 2.0".

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la socialización de la presente resolución a todo el personal de la institución.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución en la página web de la Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección de Planificación y Control de Gestión la revisión y motivación de la pertinencia de emitir un nuevo “Manual de Contratación Pública de la EPMMQ” o procedimiento desarrollado con base en la normativa vigente, acción que se cumplirá en el término de treinta (30) días contados a partir de la emisión de la presente resolución.

La Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección de Planificación y Control de Gestión, dentro del mismo término señalado en el párrafo anterior, desarrollarán formatos para la gestión de dichos procesos en la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, el veinte nueve (29) del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco.

Eco. Juan Bernard Gambarrotti Rodríguez

GERENTE GENERAL SUBROGANTE

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

ROL	NOMBRE	CARGO/PUESTO	SUMILLA/FIRMA
Elaborado por:	MSc. Oscar André Romero Cárdenas	Coordinador de Procesos 2 de la Gerencia Jurídica	
Revisado por:	Dra. Jimy Alexandra Salazar Mejía	Gerente Jurídico	